





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

COMITÉ ELECTORAL CAFAE -INEN -2024

Nombrado por Resolución Administrativa N° 00017-2024-ORH-OGA/INEN de fecha 06 de febrero del 2024

REGLAMENTO ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

OBJETIVO

Establecer las normas para la elección de los representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores nombrados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN, que deben integrar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- CAFAE-INEN.

BASE LEGAL

- Resolución Administrativa N° 000017-2024-ORH-OGA/INEN.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, que norma el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los servidores del Estado.

CAPITULO I DE LOS CANDIDATOS

Artículo 1°.- Se elegirán seis (06) representantes de los trabajadores: tres (03) representantes titulares y tres (03) representantes suplentes por un periodo de dos años.

Artículo 2°.- Los candidatos participaran por listas que serán presentadas por un personero, en formatos que les será entregado por el Comité Electoral. En esta oportunidad no se requiere presentar lista de adherentes.

Artículo 3°.- Para la inscripción de listas se llenará la Cédula de Inscripción respectiva dirigida al Presidente del Comité Electoral y se consignaran los siguientes datos:

- a) Un personero con mención del servicio donde labora, cargo, DNI y firma.
- b) Tres candidatos para titulares con mención del servicio donde labora, cargo DNI y firma.
- c) Tres candidatos para suplentes con mención del servicio donde labora, cargo, DNI y firma.

Artículo 4°.- Para ser candidato se requiere ser personal nombrado, con cinco (05) años de antigüedad como mínimo.

Artículo 5°.- Los candidatos y Personeros no deben tener antecedentes penales, policiales y/o judiciales, ni procesos administrativos.







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Artículo 6°.- Los candidatos no deben ser dirigentes ante otras instituciones, ni miembros del CAFAE que hayan sido reelegidos en el último proceso eleccionario, al momento de convocarse las elecciones.

CAPITULO II DE LAS BASES

- **Artículo 7°.-** Cada lista acreditara un Personero con voz y voto de acuerdo al Reglamento Electoral.
- **Artículo 8°.-** El Presidente del Comité Electoral, recibirá la Cedula de Inscripción por duplicado, según el modelo que será entregado al Personero.

En orden de presentación se ira numerando cada cedula con fecha, hora de recepción, sellado y firmado por el Presidente del Comité Electoral.

- **Artículo 9°.-** El Presidente del Comité Electoral recibirá las cedulas de inscripción desde el 04 al 15 de marzo de 2024, desde las 08.00 am hasta las 02: 00pm sin prorroga alguna.
- **Artículo 10°.-** En cada Cedula de Inscripción se consideraran indistintamente al personal de cualquier gremio, que podrán participar como candidatos o como personeros.

CAPITULO III DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES

Artículo 11°.- La fecha de las Elecciones será el 20 de Marzo de 2024, desde las 08:00 am hasta las 4.00 pm en forma ininterrumpida.

CAPITULO IV DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 12°.- En el Padrón Electoral se considerara los siguientes datos:

- a) Numero de ítems
- b) Apellidos y nombres
- c) Cargo
- d) D.N.I.
- e) Firma
- f) Observaciones

Artículo 13°.- Si algún trabajador no está considerado en el Padrón electoral, se utilizara el padrón anexo para tal fin.

Artículo 14°.- El padrón será refrendado al término del Proceso Electoral, por los miembros del Comité Electoral y los Personeros respectivos.





www.inen.sld.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

CAPITULO V DEL SUFRAGIO

Artículo 15°.- La elección será obligatoria y por votación secreta. El personal que seencuentre de vacaciones o licencia, deberá tomar sus precauciones para cumplir con el sufragio. En el caso de no poder sufragar por motivos de fuerza mayor, debe presentar al Comité Electoral en el plazo de 48 horas un documento sustentatorio, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 16°.- Mientras dure el Proceso Electoral no se permitirán interrupciones de ninguna clase.

Artículo 17°.- Se considerara voto nulo o viciado si la marca del voto se encuentra fuera del recuadro y/o inscripciones en el voto.

CAPITULO VI DEL ESCRUTINIO, COMPUTO GENERAL Y DE LA PROCLAMACION

Artículo 18°.- Antes de iniciarse el escrutinio, el Comité Electoral verificara que la cifra de votos sea igual a la cantidad de trabajadores sufragantes. Si hubiera alguna variante el Presidente procederá a retirar en forma aleatoria las cedulas de sufragio excedentes.

Artículo 19°.- Se dará inicio al escrutinio en presencia de los personeros, candidatos y votantes que lo deseen.

Artículo 20°.- En caso que se constate alguna irregularidad durante el proceso de escrutinio, el Comité Electoral tiene potestad para resolver los problemas y su decisión será irrevocable e inapelable.

Artículo 21°.- Concluido el escrutinio se publicará el resultado, y se proclamará a los Representantes Titulares, Suplentes elegidos y se les entregará sus credenciales respectivas.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22°.- Los candidatos solo podrán participar en una Cedula de Inscripción o en un solo acto de votación electrónica. Si se detecta alguna irregularidad automáticamente queda eliminada la cedula de inscripción o voto electrónico.

Artículo 23°.- El personal nombrado al momento de votar, debe presentar su DNI o su fotocheck. Por ningún motivo se aceptara la presentación de otro documento.

Artículo 24°.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán solucionados por el Comité Electoral y su decisión será inapelable.

Artículo 25°.- En caso de empate entre las listas participantes, se procederá a un sorteo en presencia de los personeros.









"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo 26°.- Todo el acervo documentario realizado en todo el proceso electoral, será derivado en forma inmediata a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Surquillo, 15 de febrero del 2024.

DANNY CORDOVA MAMANI

Présidente

NILA CABALLERO MENDOZA Secretario

ABIGAIL JOAQUIN APAZA

Vocal



Telf.: 201-6500 www.inen.sld.pe